REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00049-00
Demandante(s):	Hever Armando Salazar Morales
Demandado(a):	Servicios Postales Nacionales S.A., Organización Servicios y Asesorías S.A.S., Nexarte Servicios Temporales S.A., Human Staff S.A.S., S&A Servicios y Asesorías S.A.S. y Optimizar Servicios Temporales S.A. en liquidación
Tema:	Indemnización por despido injusto y moratoria

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.), y audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 4 de abril de 2022
Hora inicio: 9:16 a.m.
Hora fin: 10:49 a.m.

Asistentes

Demandante: **Hever Armando Salazar Morales**
Apoderado(a): Sol Angela del Pilar Sandoval Poloche
Demandado(a): **Servicios Postales Nacionales S.A.**
Representante: Natalia Martinez Vargas
Apoderado(a): Juan Camilo Melo Marulanda
Demandado(a): **Organización Servicios y Asesorías S.A.S.**
Representante: Francisco David Zapata Jerez
Apoderado(a): Francisco David Zapata Jerez
Demandado(a): **Nexarte Servicios Temporales S.A.**
Representante: Julie Stephanie Baron
Apoderado(a): Cindy Lorena Gómez Reyes
Demandado(a): **Human Staff S.A.S.**
Representante: Iliana Lucia Espinel Buitrago
Apoderado(a): Iliana Lucia Espinel Buitrago
Demandado(a): **S&A Servicios y Asesorías S.A.S.**
Representante: Rosalba Gil ok
Apoderado(a): Natalia Castaño Rave (ok)
Demandado(a): **Optimizar Servicios Temporales S.A. en Liquidación**
Representante: No asistió
Apoderado(a): No asistió

Juez: Martha Cecilia Rubio

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

De conformidad con el artículo 74 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconocen como apoderada de HEVER ARMANDO SALAZAR MORALES a la doctora SOL ANGELA DEL PILAR SANDOVAL POLOCHE, identificada legalmente, en los términos y para los fines del memorial poder allegado (archivo 041) vigencia tarjeta certificado 188704)

Así mismo, de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconocen como apoderada de NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. a la doctora CINDY LORENA GÓMEZ REYES, identificada legalmente, en los términos y para los fines del memorial poder allegado (archivo 044) vigencia tarjeta certificado 188758)

De igual forma, de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce como apoderada sustituta de HUMAN STAFF S.A.S. a la doctora ILIANA LUCIA ESPINEL BUITRAGO, identificada legalmente, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución allegado (archivo 050) vigencia tarjeta certificado 192539)

Conforme con el artículo 74 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce como apoderado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. al doctor JUAN CAMILO MELO, identificada legalmente, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución allegado (archivo 050) vigencia tarjeta certificado)

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes, se declara fracasada esta etapa de la audiencia.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: Resolución de excepciones

De la **excepción previa** de prescripción (archivo 034 folio 10), propuesta por la demandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. se corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

Escuchada la intervención de la parte demandante, el Despacho procedió a resolver la excepción previa propuesta por pasiva, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto la codemandada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. propuso la excepción previa de PRESCRIPCIÓN.

Las excepciones previas tienen como finalidad optimizar el procedimiento para que se efectúe sobre bases que impidan la configuración de nulidades y se lleve a término la actuación. Dichos medios defensivos buscan que el demandado, desde su contestación, manifieste las discrepancias que pueda tener respecto a la validez del procedimiento, logrando su depuración antes de llegar a la etapa de juzgamiento o decisión.

El art. 32 del CPTSS establece el trámite que se debe seguir para resolver las excepciones, señalando que las previas deberán decidirse en la audiencia de que trata el art. 77 de la misma obra y las de mérito en la sentencia.

El artículo 100 del CGP, aplicable al procedimiento del trabajo por integración normativa, determina cuales son las excepciones previas, observándose que la propuesta en este asunto no se encuentra enlistada, por tal razón se ordenará decidirla como de mérito al momento de proferirse la respectiva sentencia.

En consideración de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR TRAMITAR COMO EXCEPCION DE FONDO la excepción de "Prescripción" planteada por la apoderada NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A., por las razones antes señaladas.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

Sin recursos

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha imprimido el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los siguientes hechos del escrito de la demanda:

RESPECTO DE ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. No existen hechos que excluir del debate probatorio, por no haberse aceptado ninguno.

RESPECTO DE NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. No existen hechos que excluir del debate probatorio, por no haberse aceptado ninguno.

RESPECTO DE HUMAN STAFF S.A.S. El hecho 5 y 6.

RESPECTO DE S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. El hecho 7 (parcialmente).

RESPECTO DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN (se tuvo por no contestada la demanda).

En consecuencia, los problemas jurídicos que debe resolver el Juzgado se circunscriben a:

-Determinar si existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor HEVER ARMANDO SALAZAR MORALES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72, por el periodo del 4 de abril de 2008 al 10 de febrero de 2017 y como consecuencia de ello ostentaba la calidad de trabajar oficial.

- ¿Se dio la figura de la intermediación laboral por haber sido vinculado el actor a través de las personas jurídicas ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A., HUMAN STAFF S.A., S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN y como consecuencia de ello se debe declarar solidariamente responsables de las acreencias laborales peticionadas?

-Establecer si el demandante fue despedido unilateral e injustamente, en caso positivo, si es viable ordenar la indemnización por despido y la sanción moratoria, así como la indexación.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas:

POR PARTE DE ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

- INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS Y COBRO DE LO NO DEBIDO
- PAGO Y COMPENSACIÓN
- FALTA DE TÍTULO Y CAUSA EN EL DEMANDANTE
- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DEL DEMANDANTE
- PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE
- EXCEPCIÓN GENÉRICA

POR PARTE DE NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

- PRESCRIPCIÓN
- INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEMANDADO
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- PAGO
- COMPENSACIÓN
- BUENA FE

POR PARTE DE HUMAN STAFF S.A.S.

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO DE LA OBLIGACIÓN
- PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE DEL EMPLEADOR
- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD
- COMPENSACIÓN
- EXCEPCIÓN GENÉRICA

POR PARTE DE S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

- INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO A CARGO DE S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE
- EXCEPCION PERENTORIA DE PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE
- EXCEPCIÓN GENÉRICA

POR PARTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION

NO CONTESTARON LA DEMANDA

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de demanda (archivo 002 folio 62 al 147)
- ✓ **Testimonios:** de los señores OLGA LUCIA MENESES, SERGIO ANDRÉS SIERRA PÉREZ y ANGELA GONZALEZ CEDIEL.
- ✓ **Se ordena la recepción del interrogatorio de parte**: A los representantes legales de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A., HUMAN STAFF S.A.S., S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN.
- ✓ Se ordene a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. indique desde cuando inició la contratación por medio de empresas de servicios temporales y si aún se encuentra vinculando personal bajo esta modalidad
- ✓ Informe si el personal suministrado por las vinculadas en el presente asunto como solidarias, cumplían labores misionales propias del objeto social de la sociedad para el adecuado funcionamiento de la Regional Sur o Tolima.
- ✓ Indique si durante el periodo del 4 de abril de 2008 al 10 de febrero de 2017 la vinculación del personal por intermedio de las empresas de Servicios Temporales en esta regional obedeció a la ejecución de labores accidentales o transitorias o a la necesidad de reemplazar personal en vacaciones, licencia o incapacidad por enfermedad o maternidad, o para atender incremento en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios.
- ✓ Indique que labores desempeñaba el demandante en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales cuando fungió como trabajador en misión y si contaba con un usuario en el sistema de información administrado por Postales Nacionales S.A.

POR LA PARTE DEMANDADA

ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de contestación (archivo 017 folios 12 y s.s.)
- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante.

NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de contestación (archivo 034 folios 16 y s.s.)
- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante.
- ✓ **Testimonios:** de la señora OLGA LUCIA MORALES GUAUTA

La apoderada judicial de Nexarte Servicios Temporales S.A. desiste de la prueba testimonial. Se acepta el desistimiento.

HUMAN STAFF S.A.S.

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de contestación (archivo 016 folios 11 y s.s.)

- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante.

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de contestación (archivo 011 folios 9 y s.s.)
- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN

Se tuvo por no contestada la demanda.

La apoderada demandante solicita desistir del testimonio de Sergio Andrés Sierra Pérez y de los interrogatorios de parte de los representantes legales de las demandadas. Se acepta el desistimiento de los mismos.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- **Interrogatorio** del demandante

- ✓ **Testimonios:** OLGA LUCIA MENESES
- ✓ ANGELA GONZALEZ CEDIEL

Como quiera que se encuentra pendiente recaudar como prueba el oficio dirigido a SERVICIOS POSTALES NACIONALES – 4-72 S.A., se suspenderá la misma y por medio de auto separado se señalará fecha para dar continuación a la presente audiencia, una vez sea allegada la citada información.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

Enlace grabación de audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8f7d4589-1a02-4671-b35a-5daa23f6dd7b?vcpubtoken=845aef64-93d5-4e61-b983-0afac38f15e6

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)
JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc